

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., domingo 14 de junio de 2020.

No. 48

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO N° SS/SEM/04/2020 del Secretario de Salud por el que se definen las etapas en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

Pág. 2692

SIN TEXTO

**CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.**-----

Téngase por recibido el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se definen las etapas en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.-----

Considerando lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del citado instrumento y toda vez que sus disposiciones son de carácter urgente para la Administración del Estado, es que se estima indispensable la emisión de una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 4 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. -----



**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD**

DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículo Primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y el Acuerdo 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con fecha 30 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

3.- El 25 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 049/2020 dictado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

4.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

5.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para

atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de la presente anualidad, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del presente año en el referido órgano oficial de difusión.

6.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

7.- El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

8.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19. En el artículo segundo del citado acuerdo se estableció que sería la Secretaría de Salud quien definiría semanalmente la etapa por color en que se encuentre la entidad, conforme al sistema de evaluación y control de actividades, cuya base es el semáforo incluido como Anexo 1 al Acuerdo referenciado.

9.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud; en seguimiento al Acuerdo No. 083/2020, de conformidad al sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo definido según diversas variables, se ha determinado viable cambiar la etapa en que se encuentra la entidad, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. SS/SEM/04/2020

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo consiste en definir las etapas en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, así como una división regional de conformidad con variables epidemiológicas identificadas en conjunto con la autoridad sanitaria federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Acuerdo 083/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización en que se encontrarán durante los días del periodo comprendido del 15 al 21 de junio de 2020:

I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS
JUÁREZ	Ahumada
	Ascensión
	Buenaventura
	Casas Grandes
	Galeana
	Guadalupe
	Janos
	Juárez
	Nuevo Casas Grandes
	Práxedis G. Guerrero

II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS		
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihuirachi
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero
	Madera	Maguarichi	Matachí
	Morelos	Moris	Ocampo
	Riva Palacio	Temósachic	Urique
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa
	Nonoava	Ojinaga	Julimes
	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Satevó	Delicias	Camargo
	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	López	Matamoros	Rosario
	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza

TERCERO.- Se establece que durante los días del 15 al 21 de junio del presente año, la Región 1, Juárez, se encontrará en la etapa de color rojo. La región 2, Chihuahua, se encontrará en la etapa de color naranja.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el Anexo 1 del Acuerdo 083/2020, publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- En caso de reapertura en naranja los centros deportivos en espacios abiertos, quedarán prohibidos torneos y cualquier tipo de deportes de conjunto. Así como el entrenamiento de equipos deportivos. La apertura será solo para actividad física individual. Deberá mantenerse sana distancia de 3 metros entre deportistas y 20 metros para ciclistas, así como evitar entrenamientos que lleguen hasta el agotamiento. De preferencia se acudirá de forma individual y no se permitirá la asistencia en grupos que no permitan la sana distancia expresada en este párrafo. Se deberá hacer uso de cubrebocas.

QUINTO.- Durante el semáforo naranja en uso del transporte de personal y transporte público, se deberá respetar la sana distancia, y no exceder la capacidad de aforo al 50%. Sin restricción de horario.

Para el transporte privado, se deberá respetar la sana distancia, el número de pasajeros estará limitado a la capacidad del auto respetando el aforo del 50%, con una máxima de 3 pasajeros en automóviles para 5 personas.

En todo momento los usuarios deberán utilizar cubrebocas, promover el uso de gel antibacterial y estornudo de etiqueta durante el traslado.

SEXTO.- La ciudadanía deberá apegarse a todas las recomendaciones del acuerdo 083/2020, emitido por el Ejecutivo, reforzar el uso de cubrebocas. Al acudir a mercados, supermercados, tiendas de conveniencia y negocios de abastecimiento en general, deberá hacerlo solo una persona por familia, solo en caso de emergencia acudirán dos por ser personas con discapacidad, de no ser posible dejarlos en casa.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta el día 21 de junio del 2020.

SEGUNDO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como aplicar las sanciones e interponer las denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

CUARTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio del presente año.

Dado en el Despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veinte.



DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

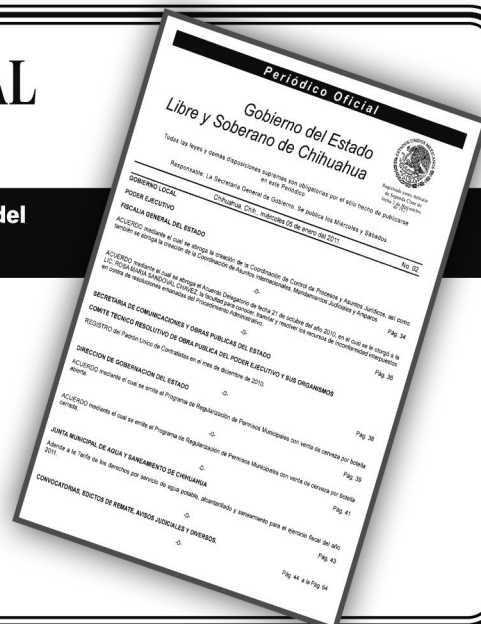
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial